

LA ARGUMENTACIÓN EN LAS DECISIONES JUDICIALES



Prof. José María Peláez Mejía



¿QUÉ ES UN ARGUMENTO?

Es el conjunto de enunciados relacionados entre sí, de tal suerte que los unos, denominados **premisas**, sirven de fundamento a otros llamados **conclusiones**

REGLA

Conclusiones SIN PREMISAS
que la respalden no es
argumento y conclusiones que
no se deriven de las premisas
utilizadas aun cuando sea un
razonamiento no será un
argumento válido sino falaz.

FALACIAS

Son un tipo de argumento que puede parecer correcto a primera vista, pero que mediante una revisión más minuciosa se prueba que no lo es **perdiendo así toda validez.**

¡NO OLVIDAR!

La **validez o invalidez** NO se predica de las premisas sino del argumento.

La **verdad o falsedad** NO se predica del argumento sino de las premisas.

¡NO OLVIDAR!

Un argumento válido (a nivel lógico) puede estar acompañado de premisas falsas y a su vez un argumento inválido puede estar acompañado de premisas verdaderas.

¿VALIDEZ O VERDAD EN LAS SENTENCIAS?

AMBAS. Ni los argumentos inválidos ni las premisas falsas pueden soportar una condena o una absolución.

TIPOS DE ARGUMENTOS

ARGUMENTOS DEDUCTIVOS:

Se caracterizan principalmente porque poseen una estructura lógica que garantiza que si las premisas son verdaderas la conclusión siempre será verdadera. Son argumentos que se mueven en el ámbito de la **certeza**.

EJEMPLO DE ARGUMENTOS DEDUCTIVOS

MODUS PONENS (afirmando afirmo)

Si P, entonces Q

P entonces Q

Si llueve, entonces nos mojamos

Llueve, por tanto nos mojamos

EJEMPLO DE ARGUMENTOS DEDUCTIVOS

MODUS TOLLENS (negando niego)

Si P, entonces Q

Q es falso

Entonces P es falso

Si llueve, voy al cine

No fui al cine

Por lo tanto no llovió

¡IMPORTANTE!

En los ejemplos anteriores puede observarse que si las premisas son verdaderas, la estructura lógica de los argumentos garantiza que la conclusión será siempre verdadera.

TIPOS DE ARGUMENTOS

ARGUMENTOS INDUCTIVOS:

Por el contrario, los argumentos inductivos no tienen una estructura lógica que garantice que si las premisas son verdaderas la conclusión será siempre verdadera. Los argumentos inductivos se mueven en el ámbito de la **probabilidad** y su fuerza depende del respaldo que las premisas le den a la conclusión.

EJEMPLOS DE ARGUMENTOS INDUCTIVOS

Premisa 1: La mayoría de los abogados corporativos son conservadores

Premisa 2: Miriam Graf es una abogada corporativa.

Conclusión: Por lo tanto, Miriam Graf **probablemente** es conservadora.

REGLA PARA ARGUMENTOS INDUCTIVOS

Como los argumentos inductivos no tienen una estructura lógica que garantice que si las premisas son verdaderas la conclusión será siempre verdadera, **no basta** con enunciar premisas y conclusiones, sino que, además, **es necesario analizar cómo se da el paso de las premisas a la conclusión.**

EJEMPLO DE UN ARGUMENTO INDUCTIVO EN UNA MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Premisa 1. María fue sorprendida en flagrancia cuando hurtaba un DVD en el supermercado X (v)

Premisa 2. María tiene antecedentes por injuria (v).

Conclusión: María pondrá en peligro a la comunidad



La GARANTÍA

Los enunciados que permiten explicar el paso de los datos a la conclusión los denomina TOULMIN como “garantías”, y afirma que estas tienen la función de servir de puente entre la información factual y la conclusión

REGLA

El número de premisas no implica necesariamente que la conclusión tenga un mayor o menor respaldo, aunque en ocasiones puede ser determinante para establecer la fuerza del argumento

CLASIFICACIÓN

ARGUMENTOS DEDUCTIVOS: Pueden ser válido o inválidos con total certeza

ARGUMENTOS INDUCTIVOS: Pueden ser fuertes, débiles o falacias.

- **Fuertes:** Las premisas ofrecen suficiente respaldo a la conclusión
- **Débiles:** Cuando las premisas le brindan poco respaldo a la conclusión
- **Falacias:** Cuando las premisas no le brindan ningún apoyo a la conclusión

LA SENTENCIA

Las decisiones judiciales suelen mezclar argumentos deductivos (frente a la aplicación e interpretación de los enunciados normativos) e inductivos para la afirmación o negación de los supuestos de hecho.

¿Si los argumentos que sustentan una condena o absolución son inductivos y en ellos se maneja es la *probabilidad* y no la *certeza* cómo calcular qué tanta probabilidad se requiere? ¿numéricamente? y ¿Cómo argumentarla?

LA SENTENCIA

Ante dicha situación Copi propone el concepto de “estándares de prueba” y resalta que “las caracterizaciones diferentes de la probabilidad de algún hecho puede reunir (o dejar de reunir) diferentes condiciones o requerimientos.

¿QUÉ ESTANDAR PARA CONDENAR?

“La convicción del crimen requiere que el acusado sea encontrado culpable más allá de toda duda razonable.

Esto significa que el acusado se debe encontrar culpable con una probabilidad tan grande que ninguna persona razonable, luego de considerar todas las evidencias disponibles, podría creer en su inocencia.” COPI

DEBILIDADES ARGUMENTATIVAS QUE PUEDE TENER UNA SENTENCIA A NIVEL GENERAL

1. La inexistencia de premisas que sirvan de soporte a la conclusión (no puede hablarse de argumento en estricto sentido);
2. La inaceptabilidad de las premisas que sirven de soporte a la conclusión (es decir, irrazonables);
3. Ausencia o deficiente conexión lógica.

¿CUÁNDO SE CONSIDERA UNA SENTENCIA BIEN FUNDAMENTADA?

“Una decisión judicial se considera justificada (o bien fundamentada) si el argumento cuya conclusión expresa el contenido de dicha decisión es un buen argumento, o como se dice de forma más técnica, si dicho argumento es sólido. El argumento contenido en una sentencia judicial es sólido si el conjunto de sus premisas (formado por las normas jurídicas generales utilizadas para resolver el caso, más los enunciados fácticos que describen los hechos relevantes) son aceptables y si, además, su estructura es lógicamente correcta.” BONORINO

IDENTIFIQUEMOS FALACIAS

“Si usted permite la eutanasia en este caso en que parece justificada, entonces cualquier paciente que no esté en una situación terminal podrá escoger esta forma de suicidio legal, y, a continuación, cualquier persona simplemente deprimida podrá decidir el fin de su vida con ayuda médica.”

IDENTIFIQUEMOS FALACIAS

“No puede otorgarse el beneficio de la prisión domiciliaria por enfermedad grave porque si se hace en un caso entonces ya todos los procesados comenzarán a enfermarse y pedir domiciliaras por esos motivos”

IDENTIFIQUEMOS FALACIAS

“los átomos son incoloros; los perros están hechos de átomos, por tanto los perros son invisibles.”

IDENTIFIQUEMOS FALACIAS

“Como cada ser humano es un sujeto que puede ser penalmente responsable, entonces las empresas comerciales formadas por seres humanos también son sujetos penalmente responsables”

IDENTIFIQUEMOS FALACIAS

“Cuando se le preguntó al testigo por su profesión mintió diciendo que se había graduado como Ingeniero Industrial, según se pudo demostrar en el contrainterrogatorio mediante certificación de la Universidad Libre. Por ende, si mintió en eso mintió también en el resto de su dicho y en consecuencia serán falsas también sus afirmaciones de haber visto al asesino”

IDENTIFIQUEMOS FALACIAS

O nos preocupamos por el desarrollo industrial, en detrimento del ambiente, o nos preocupamos de la naturaleza en perjuicio de las industrias. Lo uno o lo otro. Ya sé que las dos opciones tienen inconvenientes, pero hay que escoger: o patitos o empleos.

IDENTIFIQUEMOS FALACIAS

*O le creemos todo lo dijo el testigo o no le creemos
nada*

IDENTIFIQUEMOS FALACIAS

Debe ser condenado porque el pueblo grita justicia, porque las víctimas lloran sus horrores, porque de no hacerlo media ciudad estaría en su contra.

IDENTIFIQUEMOS FALACIAS

Su señoría al fallar no olvide las lágrimas de la niña, su cara de dolor y piense en las miles de niñas que salvará si condena a esta persona. Inclusive su señoría si tiene hijas piense también en ellas y sabrá entonces que el acusado es culpable y que lo correcto es su condena.

IDENTIFIQUEMOS FALACIAS

Su señoría le pido la pena mínima para mi cliente por cuanto tengo acá varias declaraciones extrajuicio, las firmas del párroco y un video de la hija de mi cliente llorando, diciendo cuánto lo extraña con los que demuestro el gran ser humano que es este señor y que por lo tanto debe usted ponerle el mínimo punitivo asignado al delito.

IDENTIFIQUEMOS FALACIAS

El argumento del abogado defensor no puede tener ninguna aceptación para este juzgador dado que bien es sabido que durante sus estudios de pregrado fue de los peores estudiantes

IDENTIFIQUEMOS FALACIAS

La prueba de que él lo mató es que su dicho no es creíble y no es creíble porque él lo mató

IDENTIFIQUEMOS FALACIAS

FISCAL (o defensor): Se señoría, oposición, pregunta sugestiva.

JUEZ: ¡Qué oposición ni que nada! Deje de interrumpir el interrogatorio.

FISCAL: Pero su señoría, permítame....

JUEZ: ¡Cállese, acá el juez soy yo, y esto es una orden! Si vuelve a hablar lo mando arrestar.

IDENTIFIQUEMOS FALACIAS

Sin lugar a dudas la prueba del dolo eventual para este caso se deduce de que la Corte Suprema de Justicia ya ha dicho que todo conductor ebrio que comete un accidente de tránsito actúa con dolo y no con culpa

IDENTIFIQUEMOS FALACIAS

ALEGATO DEL DEFENSOR: Esta defensa debe reconocer que el error de tipo en el cual se encontraba mi cliente era vencible, pero al no estar dicha conducta tipificada como culposa debe absolverse

SENTENCIA DEL JUEZ: La contradicción del Defensor es evidente al reconocer que su cliente no estaba en ningún error, pero luego pedir absolución.

IDENTIFIQUEMOS FALACIAS

En cuanto a la postura de la fiscalía es claramente inaceptable y sus argumentos del todo rebatibles mediante una simple inspección que no necesita mayores disquisiciones.

IDENTIFIQUEMOS FALACIAS

Es claro entonces que, si el perito señaló que poseía un trastorno de identidad disociativo (personalidad múltiple) al momento de realizar el hecho, el procesado careciera de capacidad para comprender lo ilícito de sus actos y por ende actuara sin dolo, deviniendo la conducta en atípica subjetivamente.

IDENTIFIQUEMOS FALACIAS

CASO DE ACCESO CARNAL EN MENOR DE 14 AÑOS CON 5 VÍCTIMAS (Se demuestra plenamente que uno de los niños mintió)

En el juicio se pudo demostrar claramente que el niño X mintió en su declaración, lo que reafirma la máxima de que los niños siempre mienten, razón por la cual ninguna credibilidad tampoco habrán de tener los otros 4 niños.

IDENTIFIQUEMOS FALACIAS

Este juzgado considera plenamente demostrado el elemento normativo del porte ilegal de armas consistente en llevar consigo la pistola 9mm “sin permiso de autoridad competente”, pues la defensa no demostró que sí tuviera permiso.

¿QUÉ REGLAS DEBEN SEGUIRSE A LA HORA DE ELABORAR LOS ARGUMENTOS?

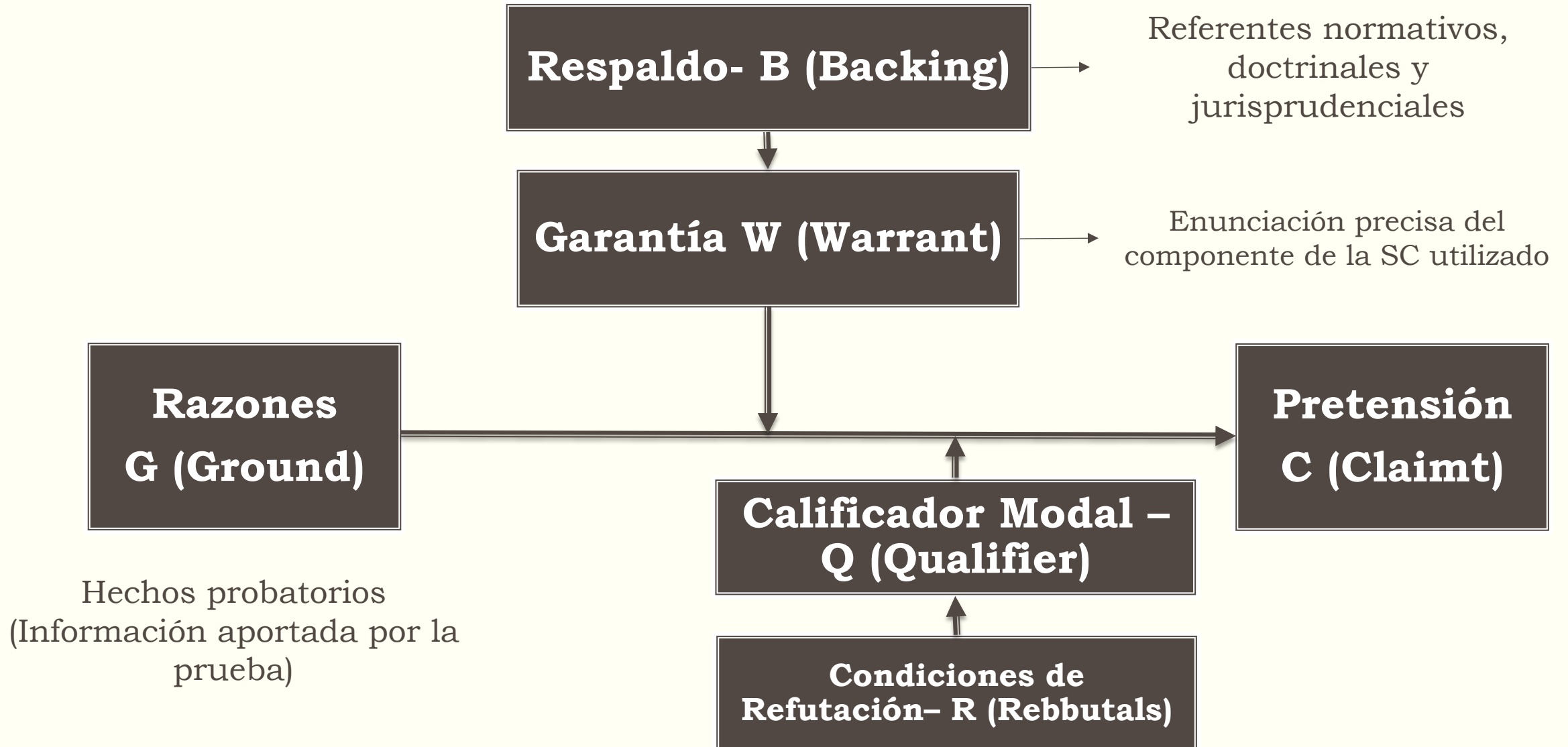
Ver. Pág. 3 del material de trabajo

RIESGOS QUE EXISTEN A LA HORA DE ARGUMENTAR A PARTIR DE INDICIOS

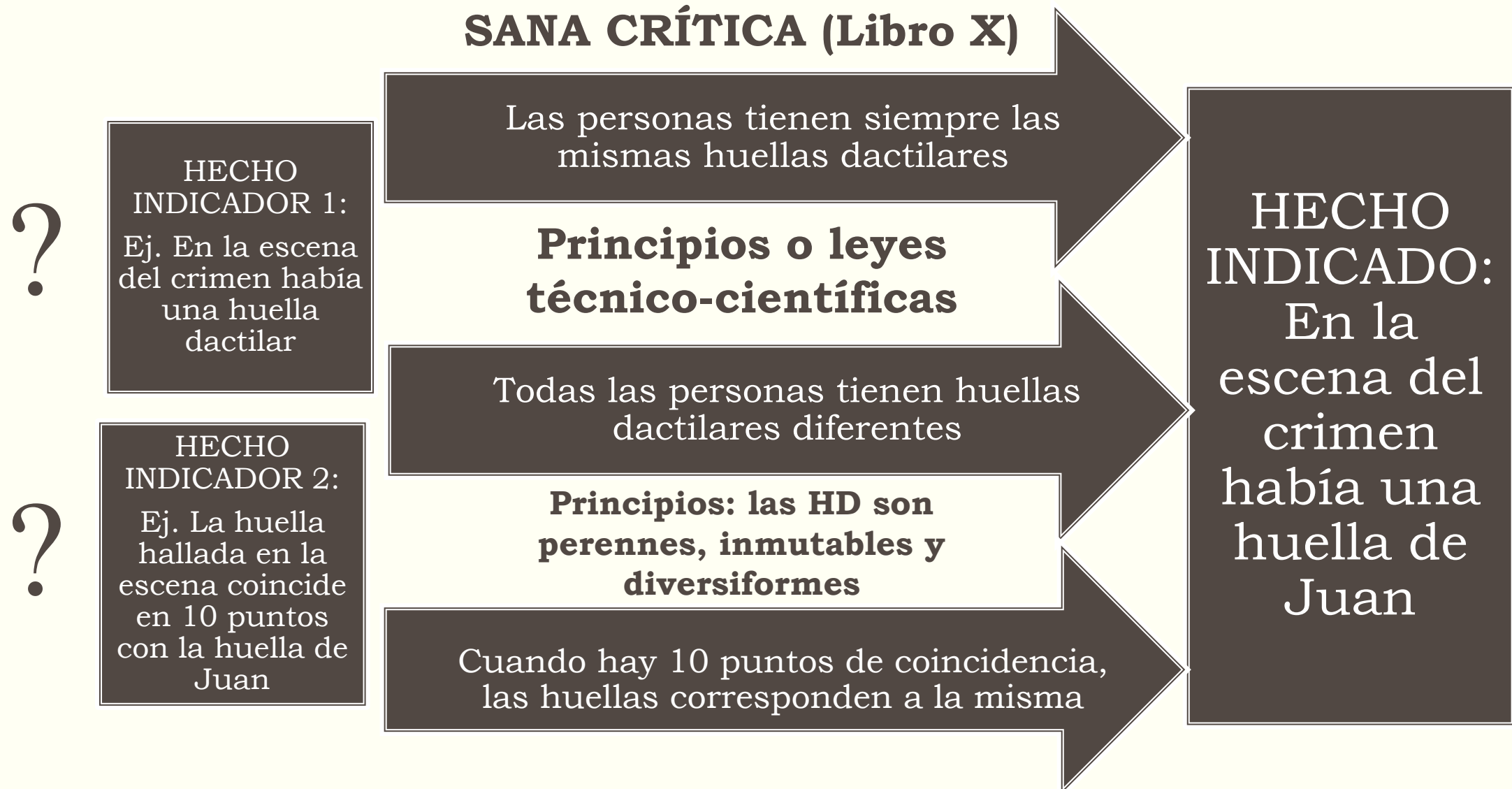
- (I) Que los hechos *indicadores* no estén debidamente sustentados [por ejemplo, mediante prueba de referencia inadmisibles]
- (II) Que el paso de los datos conocidos a la conclusión no se haga a la luz de los postulados de la sana crítica
- (III) Que el proceso inferencial no sea lo suficientemente fuerte, acorde a los niveles de conocimiento exigidos en cada una de las fases de la actuación.

ESQUEMA TOULMIN

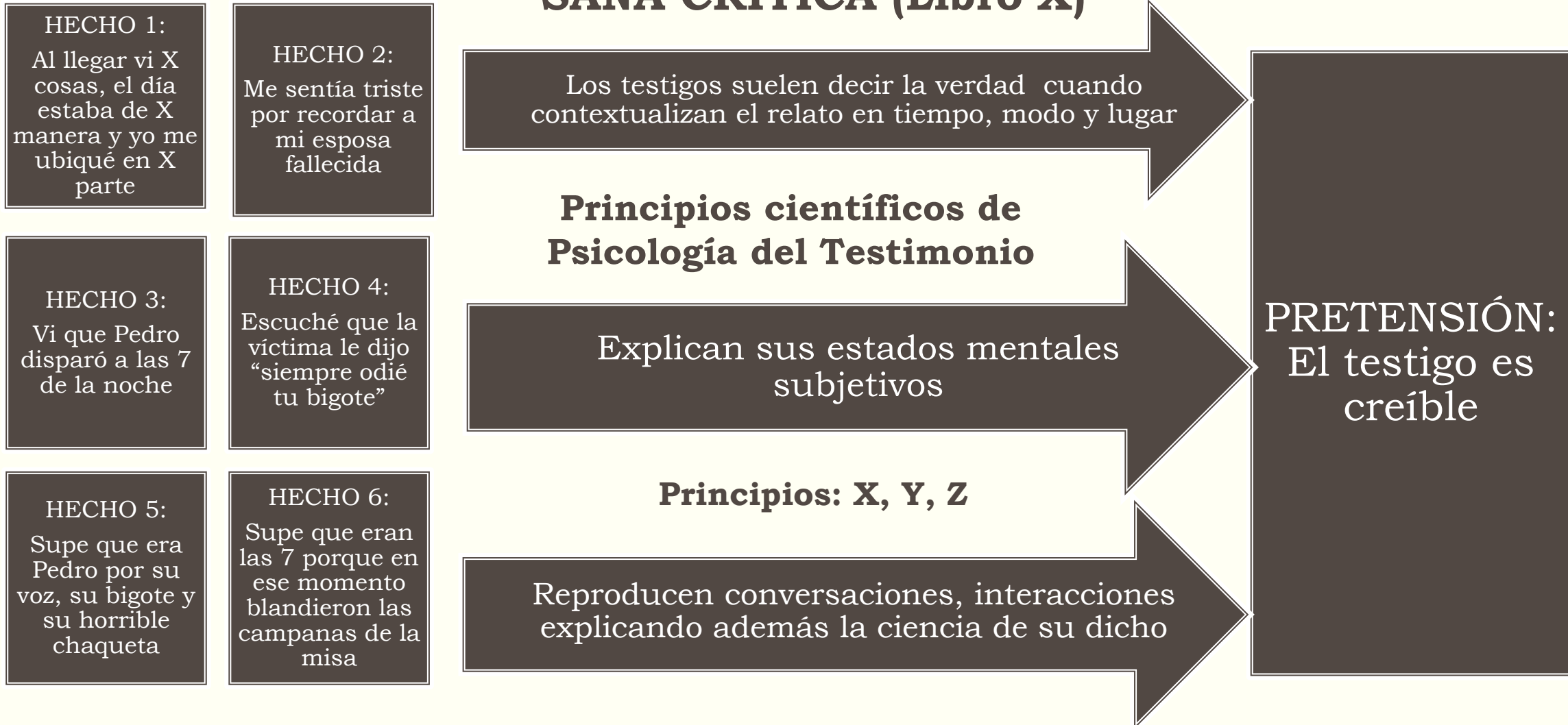
(Aplicado al uso de la Sana Crítica)



GRÁFICA DEL PROCESO ARGUMENTATIVO EN INDICIOS



GRÁFICA DEL PROCESO ARGUMENTATIVO DE LA CREDIBILIDAD DE UNA PRUEBA DIRECTA



CADA ELEMENTO DEL DELITO DEBE TENER UN HECHO JURÍDICAMENTE RELEVANTE QUE SE ADECÚE EN ÉL, Y CADA UNO DE ESOS HECHOS DEBE SER PROBADO

Pedro le propinó tres puñaladas en el cuello a Juan y le causó la muerte, el problema central de la audiencia de juicio oral podría expresarse así: ¿Es Pedro penalmente responsable del homicidio doloso de Juan?

HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES

A la luz de la normatividad colombiana, para imponerle a Pedro la pena consagrada para el delito de homicidio habría que demostrar que:

1. Pedro le propinó tres puñaladas en el cuello a Juan.
2. Esas puñaladas fueron la causa de la muerte de Juan

HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES

3. Pedro sabía que estaba lesionando a otro y que con ello podía causarle la muerte
4. A pesar de ese conocimiento decidió realizar el apuñalamiento

HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES

5. Pedro lesionó el bien jurídico de la vida de Juan sin justa causa

HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES

6. Al momento de realizar la acción Pedro estaba en capacidad de comprender que matar a otro es ilícito y estaba en capacidad de determinarse de acuerdo a esa comprensión
7. Al momento de realizar la acción Pedro era consciente de que matar a otro es contrario al ordenamiento jurídico
8. A Pedro le era exigible abstenerse de matar.

EL PRECEDENTE

- Es una norma jurídica o un enunciado normativo bajo la forma de una “regla de derecho” [*si ocurre X se debe hacer Y*] con base en la cual una Alta Corporación de Justicia establece cómo se deben decidir ciertos casos ante la concurrencia de ciertos supuestos de hecho.
- La jurisprudencia es el nombre genérico dado a las providencias emitidas por las Altas Corporaciones de Justicia (sean autos o sentencias). Dichas providencias, en su parte considerativa, contienen diversos argumentos. Algunos de ellos constituyen la *ratio decidendi* (es decir, el conjunto de razones medulares o centrales de la decisión) y otros una simple *obiter dictum* o *dicta* (dichos de paso)
- De esas dos partes en que se encuentra compuesta una jurisprudencia (una sentencia o un auto) **sólo** puede convertirse en precedente la *ratio decidendi* de ella, siempre y cuando se cumplan unos especiales requisitos. De esta manera, **todo precedente será una *ratio decidendi* de alguna jurisprudencia, pero no toda *ratio decidendi* de la jurisprudencia será precedente.**

GRADOS DE OBLIGATORIEDAD DEL PRECEDENTE

ABSOLUTA (No me puede apartar de él)

Lo conforma la *ratio decidendi* de las sentencias de constitucionalidad [sentencia Tipo C]

GRADOS DE OBLIGATORIEDAD DEL PRECEDENTE

SEMI-ABSOLUTA (Me puedo apartar en excepcionales casos de cambios económicos, sociales, jurídico-constitucionales, etc.)

Lo conforma la *ratio decidendi* de las sentencias tipo SU

Lo conforma la *ratio decidendi* de las sentencias tipo T múltiplemente reiteradas

GRADOS DE OBLIGATORIEDAD DEL PRECEDENTE

RELATIVA (Me puedo apartar si cumpla dos cargas: (i) transparencia; y (ii) razón suficiente o motivación)

Lo conforma la doctrina probable de la CSJ; es decir, la *ratio decidendi* de una providencia de la CSJ reiterada en tres oportunidades.

Lo conforma el **caso análogo** (tratado en cualquier providencia) debiéndose demostrar argumentativamente lo siguiente: (i) la identidad de los hechos; (ii) la identidad del problema jurídico; (iii) la solución dada al problema jurídico por parte de la Corte; y (iv) la *ratio decidendi* utilizada por la Corte para llegar a dicha solución